

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;

compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :

Moglia Ediciones, 2021.

552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

SISTEMAS CONTRAVENCIONALES COMO SISTEMAS DE EXCEPCIÓN

Guerrieri, Victoria

vickyguerrieri@gmail.com

Resumen

Este trabajo se propone profundizar reflexiones sobre la caracterización de los sistemas contravencionales. La tolerancia no sólo de la institucionalidad estatal sino de la sociedad en general de que ciertos aspectos de esta normativa de excepción se mantenga vigente implicaría que la sociedad actual acepta la existencia de sectores sociales que viven sin derecho a tener derechos, categorías de ciudadanos que viven excluidos bajo un estado de excepción.

Palabras claves: Derechos, Exclusión, Ciudadanía

Introducción

Esta comunicación se inscribe en las líneas de trabajo abordadas en el marco de la beca doctoral cofinanciada UNNE-CONICET denominado “Casos de detención preventiva por faltas contravencionales en las Provincias de Chaco y Corrientes. Lineamientos para un Código de Convivencia” que a su vez contribuye la línea de investigaciones que vengo desarrollando como integrante del GID en Estudios Críticos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales, bajo la dirección del Dr. López Pereyra, en particular, al PI 20G003 “Estado de Excepción y desigualdad como pérdida de atributos de ciudadanía” código de identificación.

En trabajos previos se ha analizado que los Códigos de Faltas de las Provincias del Chaco y de Corrientes autorizan a las autoridades policiales a decretar la “detención preventiva” del presunto infractor, figura que dadas las características de su regulación y prácticas policiales, termina violentando gravemente derechos y garantías constitucionales. A su vez, se ha advertido se reprimen conductas carentes de lesividad que provienen de personas que se estigmatizan como “diferentes” o “peligrosos” por su pertenencia a socioeconómica, forma de vida y expresión, configurándose en ocasiones graves abusos por parte de las autoridades policiales.

Este trabajo se propone profundizar reflexiones sobre la caracterización de estos subsistemas normativos que, pese a que presentan evidentes inconstitucionalidades e incongruencias con los sistemas jurídicos de los que forman parte, persisten vigentes, sin cuestionamientos ni reformas sustanciales.

Materiales y método

Este trabajo comparte la metodología del trabajo de la beca doctoral y del PI 20G003 línea de trabajo del GID que integro e involucra el análisis exhaustivo, comparativo y complejo de la normativa contravencional a fin de caracterizarla y analizar si se adecua a una legislación respetuosa de los Derechos Humanos y ajustada al Estado de Derecho; acudiendo también al análisis documental, análisis del discurso y la hermenéutica.

Resultados y discusión

En esta etapa de la investigación se acudió a aportes teóricos que permitan abordar la problemática en una mayor dimensión.

Algunos debates específicos sobre las relaciones entre nociones como las de Estado, derechos y ciudadanía permiten construir el argumento teórico a partir del cual reflexionar sobre el interrogante planteado.

Reflexiones como las de Giorgio Agamben en su obra “Estado de excepción” nos obligan a repensar no sólo este concepto y su desarrollo, sino también su expansión como forma de gobernar en la actualidad, pues, según el autor, lejos de desaparecer con la derrota de los totalitarismos, el “estado de excepción” se instala a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI como paradigma de una forma de administración del poder. (Agamben, G., 2005)

A partir de las caracterizaciones de Agamben, tenemos que el Estado de excepción no es una dictadura o un golpe de estado, sino que se trata de un espacio vacío de derecho, una zona de anomia en la cual las normas jurídicas son desactivadas; se trata de un no-lugar en el orden jurídico. (Agamben, G., 2005)

Analizando la problemática de este trabajo, podemos ver como bajo la denominación “estado de excepción” pueden incluirse situaciones caen en la esfera de regulaciones de los códigos contravencionales que se caracterizan por ampliación de poderes discrecionales del ejecutivo, normas que fueron dictadas en situaciones de emergencia -que se suponían provisorias- y continúan vigentes, espacio de anomia, momentos del derecho en los que se suspende el derecho.

En la problemática que nos ocupa, se advierte también que esta normativa o espacio de excepción, no opera de igual manera para todos los ciudadanos, sino que afecta a ciertos sectores sociales y manifestaciones culturales, limitando la libertad de transitar por las ciudades, restringiendo el acceso igualitario a los espacios públicos y la convergencia de diversas expresiones culturales en los ámbitos urbanos.

Esto nos hace pensar en una categoría de ciudadanos que podríamos calificar como “los sin derecho”. Hannah Arendt, ha afirmado que la existencia de los “sin-derechos” es un escándalo político: le quita a un ser humano su humanidad, lo priva de existencia política, le prohíbe actuar y hablar (H. Arendt, 1982, p.281)

Reflexiona Etienne Tassin que fuera de la ley, el “sin-derechos” lo está, no por infracción como el criminal, sino por exclusión del orden del derecho. Estar excluido del orden del derecho, es estarlo de la comunidad que rige ese derecho; estar excluido de esta comunidad humana particular, es estado también del mundo común de los hombres. Quien no pertenece a una comunidad política humana, no pertenece a la comunidad de los hombres, a la humanidad; quien no es de un mundo, no es ya del mundo, ni en consecuencia, de este mundo (Tassin, E., 2004, p.126-127). Se pregunta Tassin ¿A qué tinieblas es condenado aquel a quien se priva de espacio para aparición, aquel a quien se le rechaza la ley del espacio público? (Tassin, E., 2004, p.136).

Conclusión

Las teorizaciones sobre el Estado de excepción de Agamben nos permiten caracterizar a los sistemas contravencionales como sistemas que pueden operar como sistemas de excepción ya que en su aplicación, los individuos pueden verse privados de derechos y garantías que el Estado de Derecho garantiza - o debe garantizar- a los ciudadanos. El subsistema contravencional permite habilitar un ámbito de arbitrariedad y despliegue de facultades discrecionales institucionalmente consagradas y formalmente legalizadas para detener preventivamente a personas.

Se advierte también que esta normativa o espacio de excepción no opera de igual manera para todos los ciudadanos, sino que afecta a ciertos grupos sociales.

Las reflexiones de Tassin a partir de las teorizaciones Arendt sobre el espacio público al que accede el ciudadano en pleno derecho -aquel a quien se le reconoce el derecho a tener derechos y cuyos derechos son respetados- como condición para la instauración de un mundo común (Tassin, E., 2004, p.134), nos hacen pensar a la normativa contravencional como un valladar invisible que impide a ciertos sectores sociales transitar libremente por las ciudades y expresarse, y restringe cada vez más el acceso igualitario a los espacios públicos y la convergencia de diversas expresiones culturales en los ámbitos urbanos.

Por lo tanto la problemática y consecuencias selectivas y estigmatizantes derivadas de la aplicación de la normativa contravencional no sólo violentan derechos y garantías individuales, tiene la potencialidad de proyectarse y afectar sectores de población a quien puede despojarse de derechos selectivamente.

De allí, la importancia no sólo jurídica, sino también social, de la problemática de estudio que se plantea.

La tolerancia no sólo de la institucionalidad estatal sino de la sociedad en general de que ciertos aspectos de esta normativa de excepción se mantenga vigente implicaría que la sociedad actual acepta la existencia de sectores sociales que viven sin derecho a tener derechos, categorías de ciudadanos que viven excluidos bajo un estado de excepción.

Referencias bibliográficas

Agamben, Giorgio. 2005. *Estado de Excepción*. (Trad. de Flavia Costa e Ivana Costa). Buenos Aires: Ed. Adriana Hidalgo.

Arendt, Hannah. 1958 *L'Impérialisme, Segunda parte de The Origins of Totalitarianism*, (trad. M. Leiris) Paris: Ed. Fayard.

Tassin, Etienne. 2004. *El hombre sin cualidad*, (Traducción de Amalia Boyer) EIDOS N° 2: Revista de Filosofía. ISSN-e 2011-7477

Filiación: Guerrieri Victoria, Becaria Interna Doctoral. Director: Sergio López Pereyra. Beca UNNE-CONICET. Resolución N° 360/16. Integrante de PI 20G003 “Estado de Excepción y desigualdad como pérdida de atributos de ciudadanía”